



## Consulado General del Perú en París



Ministerio de Relaciones Exteriores  
del Perú

Boletín Extraordinario  
Diciembre 2019

### ELECCIONES CONGRESALES EXTRAORDINARIAS

DOMINGO 26 DE ENERO DE 2020

8 a 16 horas



**Ya puedes consultar si eres  
miembro de mesa**

**Para ver la relación de los miembros de mesa debe hacer clic  
sobre esta imagen**

## 1.- ELECCIONES CONGRESALES EXTRAORDINARIAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley No. 26859, Ley Orgánica de Elecciones, modificado por la Ley No. 30682, los procesos electorales se inician con la convocatoria a elecciones por el Presidente de la República y terminan con la resolución del Jurado Nacional de Elecciones que declara su conclusión.

Mediante el Decreto Supremo No. 165-2019-PCM, publicado en El Peruano el 30 de setiembre de 2019, **el Presidente de la República convocó, para el domingo 26 de enero de 2020, a elecciones para elegir Congresistas de la República que completen el período constitucional 2016-2021.**

Con posterioridad a ello, se expidió el Decreto de Urgencia No. 002-2019, publicado en la edición extraordinaria de El Peruano el 09 de octubre de 2019, por medio del cual se autoriza a los organismos del Sistema Electoral, en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales, a expedir reglamentos, normas y demás disposiciones que resulten necesarias para la realización del proceso electoral convocado.

El Jurado Nacional de Elecciones resolvió, mediante Resolución No. 0155-2019-JNE, del 10 de octubre de 2019, aprobar el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Congresales Extraordinarias 2020. Dicha Resolución, entre sus considerandos, establece lo siguiente:

**“Artículo tercero.- ACLARAR que, siguiendo lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 26859 Ley Orgánica de Elecciones, los ciudadanos peruanos residentes en el extranjero son considerados dentro del distrito o circunscripción electoral de Lima.”**

Dicho enunciado confirma la participación de los ciudadanos peruanos residentes en el exterior en las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020.

## 2.- QUIENES VOTAN EN FRANCIA

**Votan en Francia aquellos ciudadanos mayores de edad con Documentos Nacionales de Identidad (DNI) con dirección en este país.**

Para fines de las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, el Jurado Nacional de Elecciones resolvió mediante Resolución No. 0150-2019-JNE del 01 de octubre de 2019, fijar el **30 de setiembre de 2019, como fecha de cierre del padrón electoral para el proceso de Elecciones Congresales 2020.**

Antes de ir a votar, con su número de DNI verifique en la siguiente Página web de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), si usted vota en Francia y su lugar de votación, así como si es miembro de mesa:

<https://www.onpe.gob.pe/modElecciones/elecciones/elecciones2020/ECE2020/>

### 3.- LOCALES DE VOTACION EN FRANCIA

Los siguientes son los locales de votación en Francia:

**Bordeaux**, Consulado Honorario del Perú, 20-22 rue Saint Rémi, 33000 Bordeaux

**Lille**, Hôtel Ibis Lille Centre Gare, 29 avenue Charles St Venant, 59000 Lille

**Lyon**, Hôtel Ibis Gare Part Dieu, place Renaudel 69003 Lyon

**Marseille**, Consulado Honorario del Perú, 69 rue St Ferreol 13006 Marseille

**Nice**, Service des Elections, 4 rue Ribotti 06300 Nice

**Paris-Ile de France**, Lycée Espagnol Luis Buñuel, 38 Boulevard Victor Hugo 92200 Neuilly-sur-Seine

**Strasbourg**, Foyer paroissial St Pierre-le-Jeune catholique 4, rue Gloxin 67000 Strasbourg

**Toulouse**, Maison de la Citoyenneté Centre 5, 5 rue Paul Mériel 31000 Toulouse

**Cayenne**, Consulado Honorario del Perú, 99 rue du Lieutenant Becker, 97300 Cayenne

### 4.- VOTO DE LOS CIUDADANOS PERUANOS EN CUYO DNI FIGURE UNA DIRECCION EN EL PERU

**Si no se encuentra inscrito en el padrón electoral de Francia, no pueden votar en este país.**

Si está registrado en un distrito electoral en el Perú, corresponde votar en territorio peruano.

## 5.- MESA DE TRANSEUNTES

Como en anteriores elecciones, **no habrá mesa de transeúntes.**

## 6.- VOTO CON EL DNI VENCIDO

El RENIEC es la institución que tendría que emitir una Resolución disponiendo una prórroga excepcional para que los ciudadanos que tengan el DNI vencido puedan votar. Se dará información oportunamente.

## 7.- PASOS DEL VOTO CONVENCIONAL

- 1) Presentar el DNI azul o electrónico
- 2) Recibir la cédula firmada por la persona que preside la mesa
- 3) Ingresar a la cámara secreta para votar
- 4) Depositar en el ánfora la cédula doblada
- 5) Firmar y poner la huella dactilar en la “lista de electores”
- 6) Recibir el DNI y verificar el holograma

## 8.- DERECHO Y DEBER DEL VOTO

Marco legal:

Constitución Política del Perú

Artículo 31.- Participación ciudadana en asuntos públicos.

Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. Tienen derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil. Para el ejercicio de este derecho se requiere estar inscrito en el registro correspondiente. **El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años.** Es facultativo después de esa edad.

## 9.- DERECHO A VOTO DE LOS PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Marco legal:

Ley Orgánica de Elecciones (Ley No 26859)

Artículo 7.- El voto es personal, libre, igual y secreto. El derecho al voto se ejerce sólo con el Documento Nacional de Identidad, otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 9.- Los ciudadanos con derechos civiles vigentes están obligados a votar. Para los mayores de setenta (70) años el voto es facultativo.

Son ciudadanos los peruanos los mayores de 18 años antes del cierre del padrón electoral.

Artículo 21.- El número de congresistas es de ciento veinte. Para su elección se aplica el método de la Cifra Repartidora, con doble voto preferencial opcional.

**Para elecciones de Presidente, Vicepresidentes y Congresistas, el territorio de la República constituye Distrito Electoral Único; son elegidos mediante voto directo, secreto y obligatorio**

Artículo 225.- **El voto de los ciudadanos peruanos residentes en el extranjero se emite en la misma fecha señalada para las elecciones en el territorio de la República.**

Artículo 226.- La votación se efectúa en el local de la Oficina Consular del Perú en el correspondiente país o donde señale el funcionario consular en caso de insuficiencia del local

## 10.- MESAS DE SUFRAGIO

Marco legal:

Ley Orgánica de Elecciones (Ley No 26859)

Finalidad de las mesas de sufragio

Artículo 51.- **Las mesas de sufragio tienen por finalidad recibir los votos que emitan los electores en los procesos electorales de referéndum y otras consultas populares; así como el escrutinio, el cómputo y la elaboración de las actas electorales.**

Conformación de las Mesas de Sufragio

Artículo 52.- En cada distrito político de la República se conforman tantas mesas de sufragio como grupos de 200 (doscientos) ciudadanos hábiles para votar como mínimo y 300 (trescientos) como máximo existan.

El número de ciudadanos por mesa de sufragio es determinado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo 53°.- Las mesas tienen un número que las identifica y las listas de electores por mesa se hacen sobre la base de los ciudadanos registrados en la circunscripción. Texto conforme al Artículo 1° de la Ley N° 28581 publicada el 20-07-2005.

La ONPE ha dispuesto las siguientes **mesas electorales en Francia:**

**Burdeos** : mesas Nos. 082143, 082144 y 082145

**Estrasburgo** : mesas Nos. 082146 y 082147

**Lille** . mesa No. 082179

**Lyon** : mesas Nos. 082148 y 082149

**Marsella** : mesa No. 082150

**Niza** : mesa No. 082151

**París** : mesas Nos. 082152, 082153, 082154, 082155, 082156, 082157, 082158, 082159, 082160, 082161, 082162, 082163, 082164, 082165, 082166, 082167, 082168, 082169, 082170, 082171, 082172, 082173, 082174, 082175, 082176

**Toulouse** : mesas Nos. 082177 y 082178

**Cayena** : mesas Nos. 081448 y 081449

## 11.- MIEMBROS DE MESA

Marco legal:

Ley Orgánica de Elecciones (Ley No 26859)

Artículo 58.- **El cargo de miembro de Mesa de Sufragio es irrenunciable, salvo los casos de notorio o grave impedimento físico o mental, necesidad de ausentarse del territorio de la República, estar incurso en alguna de las incompatibilidades señaladas en el artículo anterior o ser mayor de setenta (70) años.**

La excusa sólo puede formularse por escrito, sustentada con prueba instrumental, hasta cinco (5) días después de efectuada la publicación.

#### Designación de los Miembros de Mesa de Sufragio

Artículo 55.- Cada Mesa de Sufragio está compuesta por tres (3) miembros titulares. Desempeña el cargo de Presidente el que haya sido designado primer titular y el de Secretario el segundo titular.

La designación se realiza por sorteo entre una lista de veinticinco ciudadanos seleccionados entre los electores de la Mesa de Sufragio. El proceso de selección y sorteo está a cargo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en coordinación con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. En este mismo acto son sorteados otros tres miembros, que tienen calidad de suplentes.

## 12.- RELACION DE LOS MIEMBROS DE MESA

La ONPE ha remitido la relación de los miembros titulares y suplentes de las mesas electorales a instalarse en el exterior. **Se adjunta las listas de miembros de mesa de Burdeos, Estrasburgo, Lille, Lyon, Marsella, Niza, París, Toulouse y Cayena.**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Elecciones, los ciudadanos pueden formular las tachas que estimen pertinentes contra los miembros de las mesas de sufragio, dentro de los tres días naturales contados a partir de su publicación.

**Las tachas deberán transmitirse al correo electrónico del Consulado General en París [info@conper.fr](mailto:info@conper.fr) hasta el jueves 19 de diciembre.**

**Para ver la relación de los miembros de mesa debe hacer clic sobre esta imagen**



### 13.- OMISION AL SUFRAGIO

#### Marco Legal:

Ley que suprime las restricciones civiles, comerciales, administrativas y judiciales y reduce las multas en favor de los ciudadanos omisos al sufragio (Ley No.28859)

Artículo 4.- Reduce la multa por omisión de sufragio, fija multa por no asistir o negarse a integrar o desempeñar el cargo de miembro de mesa de sufragio y elimina la multa para los peruanos en el exterior.

#### Ley Orgánica de Elecciones (Ley No. 26859) – Artículo 253

Artículo 253o.- Sólo en caso de enfermedad, debidamente acreditada con el certificado expedido por el área de salud, y a falta de ésta por el médico de la localidad, puede el miembro de la Mesa de Sufragio, justificar su inasistencia ante la respectiva Oficina Descentralizada de Procesos Electorales; para este efecto, debe presentar el certificado antes de los cinco (5) días naturales previos a la fecha de la elección y, excepcionalmente, al día siguiente ante el Jurado Electoral Especial.

**Las autoridades electorales aún no han establecido el procedimiento para la presentación de solicitudes de excusa o justificación al cargo de Miembro de Mesa.**

**Consulado General del Perú en Paris  
25, rue de l'Arcade, 75008 Paris  
Tel. : 0142652510  
[info@conper.fr](mailto:info@conper.fr)  
Fax: 0142650254  
Tel.: Urgencias (24 horas x 7 días) 0786635730**